

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 14 de Marzo de 2008.-
Ordenanza N° 03/2008 J.F. – M.V.P.-**

VISTO:

Que se hace necesario adoptar un sistema orgánico para el tratamiento de los distintos temas, que son materia de estudio por parte de las distintas comisiones que funcionan dentro del seno del Consejo Deliberante Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 100 de la Ley Orgánica de los Municipios Entrerrianos fija que el Consejo Deliberante dictara su propio reglamento siendo en consecuencia atribución de este adoptar los mecanismos que resulten mas útiles para las distintas toma de decisiones.

Que existe la intención de considerar el proyecto que en anexo se acompaña para regular todo lo concerniente al funcionamiento de las Comisiones de Estudios de la Junta de Fomento.

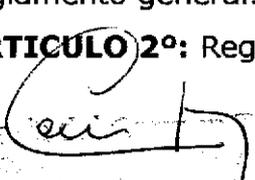
Que de esta manera quedaría instrumentado el reglamento formal para el funcionamiento de dichas comisiones, estableciendo en forma armónica y dejando preestablecido las obligaciones a respetar por los integrantes, quedando a consideración en definitiva del Concejo, determinar las sanciones a los incumplimientos con arreglos a las pautas que fija dicho precepto en garantía al cumplimiento de las cargas publicas que exige la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios.-

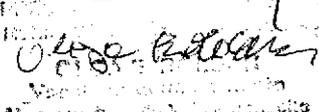
Por ello:

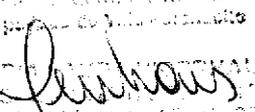
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

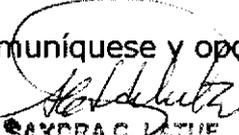
ARTICULO 1º: Aprobar el anexo que es parte integrante del presente como Reglamento de Funcionamiento de Trabajo de las Comisiones de Estudios de la Junta de Fomento de la Municipalidad de Villa Paranacito, el que será incluido dentro del reglamento general.-

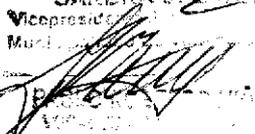
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


SANDRA LETIF
Vicepresidenta
Municipalidad de Villa Paranacito

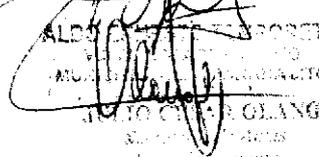

MARCELO LETIF
Municipalidad de Villa Paranacito


MARCELO LETIF
Municipalidad de Villa Paranacito


SANDRA LETIF
Vicepresidenta
Municipalidad de Villa Paranacito


MARCELO LETIF
Municipalidad de Villa Paranacito


MARCELO LETIF
Municipalidad de Villa Paranacito


MARCELO LETIF
Municipalidad de Villa Paranacito

ANEXO I ORDENANZA N° 03/2008

COMISIONES DE ESTUDIO DE LA JUNTA DE FOMENTO

ART.1.- "... HABRA cinco Comisiones permanentes denominadas: OBRAS PUBLICAS HACIENDA Y PRODUCCION, ACCION SOCIAL, ASUNTOS INSTITUCIONALES, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, CULTURA DEPORTE Y JUVENTUD.

ART.2.- CADA Comisión estará compuesta de cuatro Señores Concejales, dos del oficialismo y dos de la oposición.-

ART.3.- LA designación del cargo de presidente de las comisiones surgirá del seno de la Junta de Fomento; correspondiéndole al presidente de la comisión dictar las providencias de trámite y disponer la citación de sus miembros en los casos necesarios.

ART.4.- CUANDO un asunto corresponda a la jurisdicción de dos o más comisiones, será destinado a estudio de las mismas, las que a tal fin se reunirán conjuntamente.

ART.5.- PARA aquellos asuntos que el Concejo estime conveniente se podrán nombrar comisiones especiales.

ART.6.- TODA comisión puede pedir a la Junta de Fomento, cuando la gravedad del asunto o algún motivo especial lo requiera, el aumento de sus miembros o bien que se le reúna alguna otra comisión.

ART.7.- LOS miembros de las comisiones, durarán cuatro años en sus funciones, salvo que sean relevados por resolución del cuerpo.

ART.8.- LAS comisiones estarán en quórum con la mitad más uno de sus miembros, si fracasare dos convocatorias consecutivas podrán sesionar con la presencia de cómo mínimo dos de sus integrantes, pudiendo emitir en tal caso el dictamen correspondiente. El Concejale que incurriese en ésta falta de cumplimiento a sus deberes dejando sin quórum a la Comisión, incurrirá en una multa de \$ 100.- destinado a la Asistencia Pública" que será descontado de su dieta.

ART.9.- TODA comisión, después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, deberá informar por escrito a la Junta de Fomento, en cuyo caso su exposición será leída por su presidente y/o cualquiera de sus integrantes.-

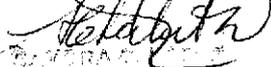
ART.10.- A los efectos de los cómputos se considerara la cantidad de integrantes que representa a cada bloque para establecer las mayorías y las minorías en su caso. En caso de disidencia, la minoría de la comisión también podrá informar por escrito, pudiendo sostener su despacho en el debate.

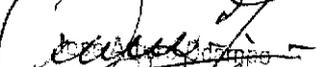
ART.11.- LA Junta de Fomento por intermedio del Presidente hará los requerimientos que estime necesarios a las comisiones que se hallen en retardo, y no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado.

ART.12.- LAS comisiones al constituirse fijarán sus días de sesiones y llevarán un libro de actas donde se anotará la lista de los miembros asistentes y de los inasistentes, con o sin aviso y un detalle sucinto de lo tratado en cada sesión.

ART.13.- LAS comisiones deberán realizar sus sesiones en el despacho del Concejo.-


MARIA LAURA SPERANZA
Vicepresidente del Concejo Municipal de Villa Paracaito


Concejal Municipal de Villa Paracaito


Concejal Municipal de Villa Paracaito